

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 273

Viernes 1 de diciembre de 1967

Franqueo concertado 47/3) **Página 1**

## ADMINISTRACION CENTRAL

### JEFATURA DEL ESTADO

*LEY 85/1967, de 8 de noviembre, sobre competencia en materia de declaración de aptitud de los conductores de vehículos de tracción mecánica.* («Boletín Oficial del Estado» del día 10).

La Ley cuarenta y siete/mil novecientos cincuenta y nueve, de treinta de julio, sobre regulación de competencias en materia de tráfico en el territorio nacional atribuye al Ministerio de la Gobernación la vigilancia y disciplina del tráfico, circulación y transporte por carretera y demás vías públicas, manteniendo la competencia del Ministerio de Industria sobre las condiciones técnicas que han de reunir los vehículos de tracción mecánica y sobre la declaración de aptitud de sus conductores.

Sin embargo, el gran desarrollo industrial y el aumento ininterrumpido del parque nacional de vehículos, con los problemas inherentes, obliga a reconsiderar la distribución de competencias llevada a cabo por la Ley citada, ya que de un lado, y precisamente porque se reconoce la entidad del esfuerzo hasta ahora realizado, parece necesario descargar al Ministerio de Industria de aquellas

misiones no esenciales para el desarrollo eficaz de la primordial misión de desenvolvimiento de la política industrial del Gobierno, y de otro, es conveniente continuar la orientación iniciada por la mencionada Ley cuarenta y siete/mil novecientos cincuenta y nueve, concentrando en el Ministerio de la Gobernación toda la actuación administrativa tendente a controlar el comportamiento de los conductores, a consecuencia de su directa conexión con el orden público en su aspecto general. Estas razones aparecen como motivos coincidentes que aconsejan la transferencia al Ministerio de la Gobernación de las misiones que en cuanto a los conductores tiene actualmente encomendadas el de Industria.

Por otra parte, para obtener el máximo de garantías en los resultados de los exámenes, consecuencia lógica de lo dispuesto en el Decreto mil trescientos noventa y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de mayo, que establece nuevas condiciones técnicas para la verificación de los mismos, se hace ineludible facilitar la financiación de los medios precisos al Ministerio de la Gobernación para una mejor práctica de los repetidos exámenes.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero. Se confieren al

Ministerio de la Gobernación las siguientes funciones:

Uno. La declaración de aptitud técnica de los conductores de vehículos de tracción mecánica.

Dos. La autorización e inspección de las escuelas particulares de conductores.

Artículo segundo. Se suprimen las tasas cuya percepción tiene actualmente autorizada, por el Decreto seiscientos sesenta y tres/mil novecientos sesenta, de treinta y uno de marzo, el Ministerio de Industria, como consecuencia de la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Como sustitución de tales tasas y con la denominación de «tasas por exámenes para conducir y por autorización e inspección de escuelas de conductores», se crea una tasa, cuyo organismo gestor será la Jefatura Central de Tráfico, con las características que se detallan en los artículos siguientes.

Artículo tercero. Hecho imponible. Constituirá el hecho imponible de la tasa la práctica de los exámenes para obtener los permisos de conducción, así como las autorizaciones de escuelas particulares de conductores, la inspección a las mismas y los certificados de aptitud para directores y profesorado de tales escuelas.

Artículo cuarto. Sujetos pasivos. Serán sujetos pasivos del pago de la



tasa los particulares que soliciten realizar la práctica de los exámenes precisos para la expedición del oportuno permiso y los titulares de las escuelas particulares de conductores.

Artículo quinto. Bases y tipos. Las bases y tipos aplicables serán:

Uno. Por los derechos de examen para la obtención de los permisos de conducción de las clases A1, A2, D, E, ciento diez pesetas.

Dos. Por los derechos de examen para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C, trescientas treinta pesetas.

Tres. Por la autorización de escuelas particulares de conductores, tres mil pesetas.

Cuatro. Por cada inspección a las escuelas particulares de conductores, setecientas cincuenta pesetas.

Cinco. Por la expedición de los certificados de aptitud para directores y profesores de las escuelas particulares de conductores, quinientas pesetas.

Artículo sexto. Devengo. Se devengarán las tasas comprendidas en los números uno y dos del artículo anterior al solicitarse la práctica del examen, dando derecho el abono de la misma a la realización de las pruebas determinadas en el Código de la Circulación. En cuanto a los conceptos incluidos en los números tres, cuatro y cinco, las tasas se devengarán en el momento de conceder la autorización, practicar las inspecciones, que a estos efectos no podrán exceder de dos al año, o expedir los certificados.

Artículo séptimo. Destino. El importe de lo recaudado, que se ingresará íntegramente en el Tesoro Público con arreglo a las disposiciones vigentes, se destinará en su cincuenta por ciento a dotar el presupuesto de ingresos del Organismo autónomo «Jefatura Central de Tráfico», quedando el cincuenta por ciento restante como ingreso definitivo en el Tesoro para su formalización en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo octavo. El Gobierno, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previo informe del de Ha-

cienda, autorizará a la Jefatura Central de Tráfico para llevar a cabo, con cargo a sus presupuestos, las modificaciones necesarias para adaptar sus medios al desempeño de las funciones que se transfieren por esta Ley.

Artículo noveno. Por los Ministerios de la Gobernación, Hacienda e Industria, conjunta o separadamente, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y efectividad de lo establecido en esta Ley.

Disposición final: Queda derogado lo dispuesto en el número tres del artículo segundo de la Ley cuarenta y siete/mil novecientos cincuenta y nueve, de treinta de julio, sobre regulación de la competencia en materia de tráfico en el territorio nacional, en lo relativo a la declaración de la aptitud técnica de los conductores, y todas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición transitoria. Al objeto de que la transferencia de funciones a que esta Ley se refiere sea llevada a cabo del modo más eficaz y se aproveche debidamente la experiencia de los organismos de la Administración que hasta el presente las tenían encomendadas, el Ministerio de Industria prestará su asesoramiento al de la Gobernación durante un plazo de seis meses, contado a partir de la promulgación de la presente Ley, en cuyo plazo se llevarán a cabo las modificaciones previstas en el artículo octavo de la misma.

Dada en el Palacio de El Pardo, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Presidente de las Cortes, ANTONIO ITURMENDI BAÑALES.

3.253

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria del día 24 de noviembre del año actual, ha acordado tomar en consideración los siguientes proyectos de

obras incluidos en el Plan Especial de Obras de Acondicionamiento y Mejora de Vías Provinciales:

Camino vecinal de San Miguel del Pino a la carretera de Salamanca.

Carretera provincial de Medina del Campo a Velascálvaro.

Carretera provincial de Torrejilla de la Abadesa a la carretera de Zamora.

Carretera provincial de Valdestillas a Puente Blanca (tramo Mojaños a Puente Blanca).

Carretera provincial de San Pedro de Latarce a la carretera de La Coruña.

Camino vecinal de Olmedo a Aguasal y Llano de Olmedo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local vigente, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dichos proyectos se hallarán expuestos al público, desde las nueve treinta hasta las catorce horas, en el Negociado de Fomento de esta Excm. Diputación Provincial.

Terminado el período de exposición y dentro de los quince días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se hace público que esta Excm. Diputación, en sesión extraordinaria del día 23 de octubre de 1962, ha aprobado el pliego de condiciones generales administrativas para la contratación de obras, por el que ha de regirse la contratación de las obras señaladas anteriormente. Dicho pliego se encuentra expuesto al público, en las oficinas indicadas, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, pudiéndose presentar reclamaciones, contra el mismo, en el citado plazo de ocho días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

De igual modo y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, los pliegos de condiciones facultativas de los proyectos de las obras incluidas en el presente anuncio, igualmente se encuentran expuestos al público, en el plazo de ocho días, horas y oficinas ya indicadas, durante el cual se podrán formular las reclamaciones que se consideren necesarias.

Valladolid, 28 de noviembre de 1967.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario habilitado, Nicolás Castellanos Rodríguez.

3.456



**Devolución de fianza**

Solicitada por don José María Rivero Meneses, del comercio de esta capital, que le sea devuelta la fianza definitiva que constituyó con fecha 11 de marzo del año en curso, por importe de 800,25 pesetas, para responder del suministro de lienzo blanco y moreno para sábanas y otros usos, durante el presente ejercicio, a los Centros Benéfico-Provinciales, se establece el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho abastecedor por razón del contrato garantizado que se cita.

Las reclamaciones a que hubiere lugar, se presentarán, en la Secretaría General de la Diputación, durante mencionado plazo de quince días naturales y en las horas normales de oficina.

Valladolid, 25 de noviembre de 1967.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario habilitado, Nicolás Castellanos Rodríguez.

3.457—2.598

**Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local****Oficina Provincial de Valladolid**

El Consejo de esta Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, acordó, siguiendo la tradición de años anteriores, establecer el día del "Aguinaldo del Pensionista de la Administración Local", al cual podrán optar todos los pensionistas de acuerdo con las bases que obran en la Oficina Provincial y Corporaciones Locales de la provincia.

Los aguinaldos establecidos son:

a) Dos aguinaldos de 5.000 pesetas para otros tantos pensionistas por jubilación forzosa, de mayor edad.

b) Dos aguinaldos de 5.000 pesetas para otros tantos pensionistas de jubilación por invalidez, de menor cuantía.

c) Cuatro aguinaldos de 7.500 pesetas para otras tantas pensionistas por viudedad, por pensiones de menor cuantía.

d) Una Póliza de Seguro Dotal, constituida en la propia Mutualidad, por una imposición inicial de 1.000 pesetas, para cada uno de los pensionistas de orfandad de mayor y menor edad, y en caso de que los huérfanos tengan más de 21 años, se sustituirá la misma por un Aguinaldo en metálico de la misma cuantía.

Para poder optar al mismo es preciso que las solicitudes tengan

entrada en esta Oficina Provincial (Sección Provincial de Administración Local, Delegación de Hacienda) antes del día 10 de diciembre próximo, en el modelo de instancia número 301-34 que se facilita en estas Oficinas.

Los pensionistas que resultaron beneficiarios en años anteriores quedan automáticamente eliminados para este.

Los Ayuntamientos que tengan pensionistas a su cargo harán llegar a conocimiento de éstos el contenido de la presente convocatoria.

Valladolid, 27 de noviembre de 1967.—El jefe de la Oficina Provincial, Augusto F. de la Reguera.

3.449

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valladolid****ANUNCIO**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 1967, acordó contratar mediante subasta pública, las obras de reconstrucción de muro de cerca y construcción de un cobertizo en la Academia de Caballería en la parte sita en la calle de San Ildefonso, de esta ciudad, aprobando también los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse, contra dicho acuerdo, las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 25 de noviembre de 1967.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.450—2.599

**ALCAZAREN**

Desiertas la primera y segunda subastas para el aprovechamiento de corta de pinos en los montes números 18 y 19, de estos Propios, y habida cuenta de la urgencia del mismo, se celebrará la tercera el día 1 de diciembre próximo, horas de las once y doce, respectivamente, y bajo los tipos de tasación de 99.216 y 244.035 pesetas, resultantes de la baja del tipo inicial de un 20 por 100.

Los pliegos de condiciones pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y las proposiciones se presentarán, en dicha Oficina, con la antelación de veinticuatro horas a la señaladas para la subasta.

Alcazarén, 22 de noviembre de 1967.—El alcalde, Faustino Cejuela.

3.362—2.600

**CANILLAS DE ESGUEVA**

Para oír reclamaciones, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, un expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit de 1966.

Canillas de Esgueva, 25 de noviembre de 1967.—El alcalde, Jesús Niño.

3.444—2.601

**CARPIO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se halla expuesto al público expediente de suplementos de créditos, con cargo al superávit de 1966, a efectos de oír reclamaciones.

Carpio, 27 de noviembre de 1967. El alcalde, Angel Giménez.

3.446—2.602

**CASTRONUEVO DE ESGUEVA**

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del año actual, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para examen y reclamaciones.

Castronuevo de Esgueva, 20 de noviembre de 1967.—El alcalde, Victorino Ruiz.

3.345—2.603

**CASTRONUEVO DE ESGUEVA**

Desierta la primera subasta para la enajenación de una partida de tubos de hierro usados, que se anunció en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 241, de 24 de octubre próximo pasado, se anuncia segunda subasta, por plazo de veinte días, en las mismas condiciones que la primera.

Castronuevo de Esgueva, 20 de noviembre de 1967.—El alcalde, Victorino Ruiz.

3.346—2.604



## CUENCA DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número 1 de habilitación de crédito, en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio en curso, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Cuenca de Campos, 21 de noviembre de 1967.—El alcalde, Nemesio Mañueco.

3.349—2.605

## FOMBELLIDA

Por plazo de quince días, está expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para examen y reclamaciones.

Fombellida, 16 de noviembre de 1967.—El alcalde, José M.<sup>a</sup> Cabezon.

3.308—2.600

## FOMPEDRAZA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número 1 de habilitación de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Fompedraza, 20 de noviembre de 1967.—El alcalde, Fabián Benito.

3.336—2.607

## FOMPEDRAZA

Rendida la cuenta del presupuesto extraordinario, formado para la instalación del teléfono público en esta localidad, se halla expuesta al público, en la Secretaría municipal, con los documentos que la justifican, por término de quince días hábiles, para que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que se consideren justas.

Fompedraza, 20 de noviembre de 1967.—El alcalde, Fabián Benito.

3.336—2.608

## MORALES DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio del año anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante

el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Morales de Campos, 15 de noviembre de 1967.—El alcalde, Mariano Díez.

3.355—2.609

## LA MUDARRA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito sin transferencia número 1 del presente ejercicio, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

La Mudarra, 18 de noviembre de 1967.—El alcalde, Federico Cebrián.

3.356—2.610

## SAN VICENTE DEL PALACIO

Aprobado por el Ayuntamiento expediente número 1 de habilitación de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

San Vicente del Palacio, 20 de noviembre de 1967.—El alcalde, Mariano Martín.

3.353—2.611

## SAN VICENTE DEL PALACIO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender las obras de reparación de las casas de los maestros nacionales, escuelas nacionales, edificio del Ayuntamiento y oficinas del mismo, instalación del locutorio para el servicio de teléfono público y pago de autorizaciones para la instalación y enganche de la línea eléctrica para el abastecimiento de aguas, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Vicente del Palacio, 18 de noviembre de 1967.—El alcalde, Mariano Martín.

3.354—2.612

## VILLAMURIEL DE CAMPOS

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábi-

les, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1 de 1964, formado para atender al pago del 10 por 100 de las obras de abastecimiento de aguas y construcción de fuentes en esta localidad, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, a fin de que, durante dicho plazo de exposición al público y los ocho días siguientes, puedan formularse, por escrito, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Villamuriel de Campos, 18 de noviembre de 1967.—El alcalde accidental, Desiderio López.

3.370—2.613

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ZARATAN

Don Edmundo Cernuda Valentín, jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Zaratán.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía y Guardia Rural de esta Hermandad, para el año 1967, queda expuesto en sus oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen, por escrito, ante la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público al expresado efecto.

Zaratán, 22 de noviembre de 1967.—El jefe de la Hermandad, Edmundo Cernuda Valentín.

3.344—2.614

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Habiéndose extraviado recibo de fecha 10 de febrero último, importante 2.500 pesetas, constituido como depósito en el Ayuntamiento de esta capital, para responder de las obras de acometida a la red del alcantarillado de la casa número 50 de la calle Pilarica, se publica a los efectos oportunos.

Valladolid, 24 de noviembre de 1967.—Isidoro Casado.

3.396—2.615